



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 18 de 2020

005-2016-00875

Dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario promovido por OFELIA DEL CARMEN HENAO SIERRA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, revisado el trámite del proceso, se encuentra que en el auto del 16 de diciembre de 2019 en el último párrafo, se indica que se corre traslado a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 446 del CGP, no siendo tal situación procedente, toda vez que dicha norma, consagra es el traslado por tres días de la liquidación del crédito o actualización de aquella; situaciones que para la etapa procesal del caso en estudio no operan; en consecuencia, se deja parcialmente sin efecto dicho auto, en relación al último párrafo. Es de anotar, que el resto del contenido de la providencia modificada queda incólume.

Seguidamente, de conformidad con el escrito presentado por la parte activa por medio del cual solicita entrega de orden de pago, revisado el sistema de depósitos judiciales se encuentra depósito 413230003468098, motivo por el cual se autoriza la entrega del mismo, gestión a realizarse por medios virtuales, por lo que el despacho se comunicará con la parte interesada para que reclame el mencionado título directamente en el Banco Agrario.

Por otra parte, para darle continuidad al proceso Se requiere a las partes para que presenten liquidación de crédito, teniendo en cuenta la orden de pago autorizada.

Notifíquese,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 104 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **19 DE NOVIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria